

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por NORA ELENA GARCÉS LAVERDE frente a CLAUDIA PATRICIA OSORIO RESTREPO, radicada al 2020-00055-00, informando que ha vencido el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos encontrados. Corrieron luego del estado del 13 al 17 de julio de 2020. En tiempo el demandante guardó silencio. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de julio de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253/2020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se analiza la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por NORA ELENA GARCÉS LAVERDE frente a CLAUDIA PATRICIA OSORIO RESTREPO, radicado al 2020-00055-00, luego de su inadmisión, así:

HECHOS:

Mediante auto que data 9 de julio de 2020, se inadmitió la demanda resaltando los yerros encontrados, los cuales fueron detallados.

En el término legal no hubo pronunciamiento.

De aclararse que los términos judiciales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, suspensión que fue levantada mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, a partir del día 1.

SE CONSIDERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código general del proceso, esta judicial en providencia antecedente señaló a la demandante los defectos encontrados en el libelo y anexos, lo que se hizo en forma clara y detallada.

Dentro del término concedido la demandante no allegó la corrección exigida lo que lleva al traste sus pretensiones.

Por lo encontrado se rechazará la demanda con el fin de que sea presentada atendiendo lo esbozado por el juzgado.

Se ordenará la devolución del libelo y anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por NORA ELENA GARCÉS LAVERDE frente a CLAUDIA PATRICIA OSORIO RESTREPO, radicado al 2020-00055-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena devolver los anexos allegados con el libelo, sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d4038b28bebdba693da940ad73029e14ed2e718bb5e2415008f09d
42d66e8b3a**

Documento generado en 22/07/2020 02:47:52 p.m.